

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que, en la aplicación del primer paquete ferroviario, la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 6, apartado 3, y del anexo II de la Directiva 91/440/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, sobre el desarrollo de los ferrocarriles comunitarios, en su versión modificada, así como de los artículos 4, apartado 2, y 14, apartado 2, de la Directiva 2001/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad.
- Que se condene en costas a la República de Austria.

Motivos y principales alegaciones

La Comisión considera que la independencia del administrador de infraestructuras ferroviarias que impone la Directiva no se ha plasmado correctamente en la normativa nacional.

Si bien es en principio admisible la organización existente en Austria, que reúne en un holding único a una empresa que asume las tareas esenciales de administración ferroviaria y a otra que presta servicios de transporte ferroviario, es también necesario garantizar fehacientemente que estas empresas sean independientes desde el punto de vista económico.

En particular, el holding no debe ejercer ningún control sobre la filial que asuma las tareas esenciales de administración ferroviaria. En Austria no se ha garantizado el cumplimiento de esta exigencia. Ningún organismo autónomo vela por la independencia del administrador de infraestructuras, al tiempo que los competidores no cuentan con posibilidades efectivas de reclamación en caso de que se dispense un trato preferente a alguna empresa determinada.

Por otro lado, no se han previsto suficientes estipulaciones legales o contractuales para la regulación de la relación entre la sociedad holding y aquella de sus filiales que asume las tareas esenciales de administración de las infraestructuras ferroviarias.

A juicio de la Comisión, los numerosos vínculos personales entre la sociedad holding y sus filiales, como la duplicidad de funciones en sus respectivos consejos de administración, ponen en entredicho su independencia económica. Estima necesario que se excluya durante algunos años la posibilidad de que los directivos de una sociedad desempeñen funciones ejecutivas en la otra. Además, el nombramiento del personal directivo de la entidad que se ocupa de las tareas esenciales de administración ha de supeditarse necesariamente al control de un organismo independiente.

Asimismo, la Comisión considera precisa la separación física y personal de los respectivos sistemas de información para garantizar la necesaria independencia de la empresa que asume las tareas esenciales de administración ferroviaria.

Recurso interpuesto el 2 de diciembre de 2010 — Comisión Europea/República Italiana

(Asunto C-565/10)

(2011/C 30/46)

*Lengua de procedimiento: italiano***Partes**

Demandante: Comisión Europea (representantes: S. Pardo Quintillán y D. Recchia, agentes)

Demandada: República Italiana

Pretensiones de la parte demandante

La Comisión solicita al Tribunal de Justicia

- Que declare que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3, apartados 1 y 2, del artículo 4, apartados 1 y 3, en relación con lo dispuesto en el anexo 1, sección B, y del artículo 10 de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, al no haber
 - adoptado las disposiciones necesarias para garantizar que las aglomeraciones de
 - Chieti y Gissi (Abruzzo),
 - Acri, Siderno, Bagnara Calabria, Bianco, Cassano allo Ionio, Castrovillari Crotone, Santa Maria del Cedro, Gioia Tauro, Lamezia Terme, Melito di Porto Salvo, Mesoraca, Montebello Ionico, Montepaone, Motta San Giovanni, Reggio Calabria, Rende, Rossano, Scalea, Sellia Marina, Soverato y Strongoli (Calabria),
 - Afragola, Nola, Ariano, Irpino, Avellino, Battipaglia, Benevento, Capaccio, Capri, Caserta, Mercato Sanseverino, Torre del Greco, Aversa, Ischia, Casamicciola Terme, Forio, Napoli Est, Napoli Nord, Napoli Ovest, Vico Equense, Salerno y Montesarchio (Campania)
 - Cervignano del Friuli y Montefalcone (Friuli Venezia-Giulia),
 - Frascati y Zagarolo (Lazio),
 - Camisano, Genova, La Spezia, Riva Ligure, Sanremo y Ventimiglia (Liguria),
 - Tolentino (Marche),

- Campobasso 1 e Isernia (Molise),
- Manduria, Porto Cesareo, Supersano y Traviano (Apulia),
- Follonica y Piombino (Toscana),
- Misterbianco y otras, Paternò, Aci Catena, Adrano, Catania y otras, Giarre-Mascalì-Riposto y otras, Caltagirone, Aci Castello, Acireale y otras, Belpasso, Biancavilla, Gravina di Catania, Tremestieri Etneo, San Giovanni La Punta, Caltanissetta-San Cataldo, Macchitella, Niscemi, Agrigento y periferia, Favara, Palma di Montechiaro, Porto Empedocle, Sciacca, Cefalù, Carini y ASI Palermo, Monreale, Palermo y partes limítrofes, Santa Flavia, Augusta, Avola, Priolo Gargallo, Carlentini, Ragusa, Marina di Ragusa, Santa Croce Camerina, Vittoria, Scoglitti, Favignana, Marsala, Partanna 1 (Villa Ruggero), Capo d'Orlando, Giardini Naxos, Consortile Letojanni, Pace del Mela, Piraino, Roccalumera, Consortile Sant'Agata Militello, Consortile Torregrotta, Messina 1, Messina y Messina 6 (Sicilia),

que representan más de 15 000 equivalentes habitante, que vierten hacia aguas receptoras que no se consideran «zonas sensibles», en el sentido del artículo 5 de la Directiva 91/271/CEE, (*) estén dotadas de sistemas colectores en el sentido del artículo 3, apartado 1, primer guión, de la misma Directiva,

- adoptado las disposiciones necesarias para garantizar que en las aglomeraciones de
 - Gissi y Lanciano-Castel Frentano (Abruzzo),
 - Acri, Siderno, Bagnara Calabria, Cassano allo Ionio, Castrovillari, Crotona, Melito di Porto Salvo, Montebello Ionico, Montepaone, Motta San Giovanni, Reggio Calabria y Rossano (Calabria),
 - Ariano Irpino, Avellino, Battipaglia, Benevento, Capaccio, Capri, Caserta, Aversa, Ischia, Casamicciola Terme, Forio, Massa Lubrense, Napoli Est, Napoli Nord y Vico Equense (Campania),
 - Trieste-Muggia-San Dorligo (Friuli Venezia-Giulia),
 - Zagarolo (Lazio),
 - Albenga, Borghetto Santo Spirito, Finale Ligure, Genova, Imperia, La Spezia, Margherita Ligure, Quinto, Rapallo, Recco y Riva Ligure (Liguria),
 - Campobasso 1 e Isernia (Molise),
 - Casamassima, Casarano, Manduria, Monte Sant'Angelo, Porto Cesareo, Salice Salentino, San Giovanni Rotondo, San Vito dei Normanni, Squinzano, Supersano y Vernole (Apulia),
 - Vicenza (Veneto)
 - Misterbianco y otras, Scordia-Militello Val di Catania, Palagonia, Aci Catena, Giarre-Mascalì-Riposto y otras,

Caltagirone, Aci Castello, Bronte, Acireale y otras, Belpasso, Gravina di Catania, Tremestieri Etneo, San Giovanni La Punta, Macchitella, Niscemi, Riesi, Agrigento y periferia, Favara, Palma di Montechiaro, Menfi, Porto Empedocle, Ribera, Sciacca, Bagheria, Cefalù, Carini y ASI Palermo, Misilmeri, Monreale, Santa Flavia, Termini Imerese, Trabia, Augusta, Avola, Carlentini, Rosolini, Pozzallo, Ragusa, Modica, Scicli, Scoglitti, Campobello di Mazara, Castevetrano 1, Triscina Marinella, Trapani-Erice (Casa santa), Favignana, Marsala, Mazara del Vallo, Partanna 1 (Villa Ruggero), Barcellona Pozzo di Gotto, Capo d'Orlando, Furnari, Giardini Naxos, Consortile Letojanni, Pace del Mela, Piraino, Roccalumera, Consortile Sant'Agata Militello, Consortile Torregrotta, Gioiosa Marea, Messina 1, Messina 6, Milazzo, Patti y Rometta (Sicilia),

que representan más de 15 000 equivalentes habitante, que vierten hacia aguas receptoras que no se consideran «zonas sensibles», en el sentido del artículo 5 de la Directiva 91/271/CEE, las aguas residuales urbanas que entran en sistemas colectores, estén sujetas a un tratamiento atemperado a lo previsto en el artículo 4, apartados 1 y 3, de la misma Directiva,

- adoptado las disposiciones necesarias para que se lleve a cabo el diseño, la construcción, la utilización y la conservación de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales urbanas, realizados para cumplir los requisitos establecidos en los artículos 4 a 7, de forma que en las condiciones climáticas normales de la zona tengan un rendimiento suficiente, y para que el diseño de las instalaciones tenga en cuenta las variaciones de la carga propias de cada estación en las aglomeraciones de
 - Gissi y Lanciano-Castel Frentano (Abruzzo),
 - Acri, Siderno, Bagnara, Calabria, Cassano allo Ionio, Castrovillari, Crotona, Melito di Porto Salvo, Montebello Ionico, Montepaone, Motta San Giovanni, Reggio Calabria y Rossano (Calabria),
 - Ariano Irpino, Avellino, Battipaglia, Benevento, Capaccio, Capri, Caserta, Aversa, Ischia, Casamicciola Terme, Forio, Massa Lubrense, Napoli Est, Napoli Nord y Vico Equense (Campania),
 - Trieste-Muggia-San Dorligo (Friuli Venezia-Giulia),
 - Zagarolo (Lazio),
 - Albenga, Borghetto Santo Spirito, Finale Ligure, Genova, Imperia, La Spezia, Margherita Ligure, Quinto, Rapallo, Recco y Riva Ligure (Liguria),
 - Casamassima, Casarano, Manduria, Monte Sant'Angelo, Porto Cesareo, Salice Salentino, San Giovanni Rotondo, San Vito dei Normanni, Squinzano, Supersano y Vernole (Apulia),

- Vicenza (Veneto),
- Misterbianco y otras, Scordia — Militello Val di Catania, Palagonia, Aci Catena, Giarre-Mascalì-Riposto y otras, Caltagirone, Aci Castello, Bronte, Acireale y otras, Belpasso, Gravina di Catania, Tremestieri Etneo, San Giovanni La Punta, Macchitella, Niscemi, Riesi, Agrigento y periferia, Favara, Palma di Montechiaro, Menfi, Porto Empedocle, Ribera, Sciacca, Bagheria, Cefalù, Carini y ASI Palermo, Misilmeri, Monreale, Santa Flavia, Termini Imerese, Trabia, Augusta, Avola, Carlentini, Rosolini, Pozzallo, Ragusa, Modica, Scicli, Scoglitti, Campobello di Mazara, Castevetrano 1, Triscina Marinella, Trapani-Erice (Casa santa), Favignana, Marsala, Mazara del Vallo, Partanna 1 (Villa Ruggero), Barcellona Pozzo di Gotto, Capo d'Orlando, Furnari, Giardini Naxos, Consortile Letojanni, Pace del Mela, Piraino, Roccalumera, Consortile Sant'Agata Militello, Consortile Torregrotta, Gioiosa Marea, Messina 1, Messina 6, Milazzo, Patti y Rometta (Sicilia),

— Que se condene en costas a la República Italiana.

Motivos y principales alegaciones

Mediante su recurso la Comisión denuncia el hecho de que Italia no diera debido cumplimiento, en varias partes de su territorio nacional, a la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

La Comisión hace constar ante todo algunas infracciones del artículo 3, apartados 1, primer guión, y 2, de la Directiva, a tenor del cual los Estados miembros estaban obligados a velar por que, antes del 31 de diciembre de 2000, todas las aglomeraciones que representaran más de 15 000 equivalentes habitante dispusieran de sistemas colectores para las aguas urbanas, con arreglo a los requisitos establecidos en el anexo I A. Tal obligación no se ha cumplido correctamente en varias aglomeraciones de las Regiones de Abruzzo, Calabria, Campania, Friuli Venezia-Giulia, Lazio, Liguria, Molise, Apulia, Toscana y Sicilia, que están comprendidas en el ámbito de aplicación de la disposición de que se trata.

El artículo 4 de la misma Directiva establece, además, en los apartados 1 y 3, que los Estados miembros deberían haber velado por que las aguas residuales urbanas que entren en los sistemas colectores fueran objeto, antes de verterse, de un tratamiento secundario o de un proceso equivalente, a más tardar el 31 de diciembre de 2000 para todos los vertidos procedentes de aglomeraciones con más de 15 000 habitantes, de conformidad con los requisitos establecidos en el anexo I B de la misma Directiva. La Comisión ha hecho constar el incumplimiento de las disposiciones de referencia en algunas aglomeraciones de las Regiones de Abruzzo, Calabria, Campania, Friuli Venezia-Giulia, Lazio, Liguria, Molise, Apulia, Veneto y Sicilia. Alega que la infracción del artículo 4 de la Directiva supone en la mayoría de los casos también la infracción del artículo 10 de la mencionada Directiva, según el cual, las instalaciones de tra-

tamiento de aguas residuales urbanas deben ser diseñadas, construidas, utilizadas y conservadas de manera que en las condiciones climáticas normales de la zona tengan un rendimiento suficiente.

(¹) DO L 135, p. 40.

Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 2010 — Comisión Europea/República de Austria

(Asunto C-582/10)

(2011/C 30/47)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: N. Yerrelly B. Schöfer, agentes)

Demandada: República de Austria

Pretensiones de la parte demandante

La Comisión Europea solicita:

— Que se declare que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas, (¹) al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para adaptar plenamente el Derecho nacional a dicha Directiva o al no habérselas comunicado en su totalidad a la Comisión.

— Que se condene en costas a la República de Austria.

Motivos y principales alegaciones

El plazo de adaptación del Derecho nacional a la Directiva 2008/68/CE expiró el 30 de junio de 2009.

(¹) DO L 260, p. 13.

Auto del Presidente de la Sala Tercera del Tribunal de Justicia de 16 de noviembre de 2010 — Comisión Europea/República Italiana

(Asunto C-383/08) (¹)

(2011/C 30/48)

Lengua de procedimiento: italiano

El Presidente de la Sala Tercera ha resuelto archivar el asunto.

(¹) DO C 301, de 22.11.2008.